

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 00912 00

La anterior demanda continúa inadmitida so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1.- Como quiera que la presente demanda se trata de una de índole declarativo, acredítese el requisito de procedibilidad de conciliación respecto de la demandante con la parte demandada; lo anterior, de conformidad con lo normado en el art. 35 de la Ley 640 de 2001, en consonancia con el núm. 7 del art. 90 del C.G. del P.

2.- Según lo señalado en el inc. 4º, art. 6º de la Ley 2213 de 2022, apórtese constancia de la remisión de la demanda y sus anexos a la parte demandada.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 157 de fecha 25 de octubre de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

DS

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4455d9648a27843fb9e3f4cb475a90ef854b0befef1f61dceebf9612e6961299**

Documento generado en 23/10/2023 09:33:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>